

Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripción anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.



El editor dirigirá los números por los correos á los suscriptores i á los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.º calle primera del comercio, se les llevarán á sus casas de habitación. En la misma tienda se venden los números sueltos á dos reales.

N.º 467

BOGOTA, DOMINGO 30 DE MAYO DE 1830.

TRIMESTRE 37.

CONGRESO CONSTITUYENTE.

COMUNICACION

del presidente del congreso, al de la República.

República de Colombia.

Señor.

Habiendo procedido el congreso á la elección de los altos funcionarios, en cumplimiento del deber que le impuso el decreto de su convocación, habeis resultado nombrado para presidente de la República en la sesión de este día, i me cabe la honra de ponerlo en vuestra noticia, no dudando que aceptaréis el encargo cuando la patria en medio de sus conflictos os llama á su socorro, os confia sus destinos i os pide el sacrificio de vuestro reposo. Volad, señor, á salvar la nación de los desastres que la amenazan, á restablecer el orden i la concordia i consolar á los pueblos que han puesto en vuestras manos su prosperidad i su gloria.

Sala de las sesiones en Bogotá á 4 de mayo de 1830.

Señor.

El presidente del congreso.

Vicente Borrero.

Escmo. señor Joaquín Mosquera presidente de la república de Colombia.

CONTESTACION

Popayán 14 de mayo de 1830.

Señor.

Vuestra comunicacion oficial de 4 del corriente me ha causado una sorpresa inesperada, al verme elegido por los representantes del pueblo para presidente del Estado. Si el congreso constituyente me hubiese exijido que volase á ofrecer mi vida por la patria, me sería mui fácil prestarle al momento este sacrificio; pero encargarme de sus destinos, i de restablecer el orden i la concordia en medio de los desastres, es un mandato mui superior á mis fuerzas. Si el soberano congreso no hubiera terminado sus funciones antes de que pudiera llegar mi dimision, yo la haría sin duda para cumplir con mi conciencia íntima, de que no puedo desempeñar tan árdua empresa; pero no existiendo quien pueda admitirla, el acto de oponerme al mandato de la nación, se vería como un atentado de irrespeto ó un efecto de egoismo. Volaré, pues, señor, como me lo ordenais al llamamiento de mi patria, i le daré la prueba mas eminente de mi sumision, fidelidad i respeto sacrificándole mi propia reputacion.

¡Los destinos de la patria en mis manos!!! Me hallo tan deprimido i anonadado con esta inmensa confianza, que no alcanzo á expresar mi gratitud á los representantes del pueblo que me han honrado con sus sufragios.

Aceptad, señor, los sentimientos de profundo respeto i adhesion á vuestra persona, con que me suscribo vuestro

Mui obediente servidor.

Joaquín Mosquera.

Escmo. señor presidente del congreso constituyente.

DECRETO.

El congreso constituyente.

CONSIDERANDO:

Que el Libertador Simon Bolívar, no solo ha dado existencia i vida á Colombia por sus incesantes é inauditos esfuerzos, sino que ha exitado la admiracion del Universo por sus proezas i eminentes servicios á la causa americana:

Que ha cesado de ser presidente de la República, desde que insistiendo en hacer dimision del mando, el congreso nombró su sucesor:

Que el desinterés i la noble consagracion de que ha dado las mas distinguidas pruebas desde que comenzó su carrera pública, exigen una demostracion de la gratitud nacional, que le ponga á cubierto de los efectos de un jeneroso i sin igual desprendimiento;

DECRETA.

Art. 1.º El congreso constituyente, á nombre de la nacion colombiana, presenta al Libertador Simon Bolívar el tributo de gratitud i admiracion á que tan justamente le han hecho acreedor sus relevantes méritos i sus heroicos servicios á la causa de la emancipacion americana.

Art. 2.º En cualquier lugar de la República que habite el Libertador Simon Bolívar será tratado siempre con el respeto i la consideracion debidas al primero i mejor ciudadano de Colombia.

Art. 3.º El poder ejecutivo dará el mas puntual i exacto cumplimiento al decreto del congreso de 23 de julio de 1823, por el cual se concedió al Libertador Simon Bolívar, la pension de treinta mil pesos anuales durante su vida, desde el dia en que terminase sus funciones de presidente de la República, i esta disposicion deberá tener efecto, cualquiera que sea el lugar de su residencia.

Dado en Bogotá á 9 de mayo de 1830-20.

El presidente del congreso.

Vicente Borrero.

El secretario
Simon Burgos.El secretario
Rafael Caro.

Palacio del gobierno en Bogotá á 19 de mayo de 1830.--Ejecútese.--DOMINGO CAICEDO. Por S. E. el vicepresidente encargado del poder ejecutivo.--El ministro de estado en el departamento de hacienda.

José Ignacio de Marques.

Sesion del dia 4 de febrero.

Abierta la sesion con el número competente fué aprobada el acta del dia anterior con una corta correccion.

Siguiendo la orden del dia se continuó la segunda discusion del proyecto de bases por el artículo 10.º en que quedó pendiente, i el señor Quijano, despues de discurrir sobre las asambleas ó cámaras de distrito i sus atribuciones, presentó por escrito los términos en que creia deberse redactar este artículo. El señor Castillo habló contra el proyecto de estas asambleas, considerandolas como un monstruo en la constitucion de un gobierno central, añadiendo, que si se habian inventado, creyendo calmar con ellas los movimientos de algunos pueblos, se padecia equivocacion; pues estos movimientos provenian de haberse creído que el congreso trataria de establecer un gobierno monárquico, i el mejor remedio era desmentir esta imputacion, estableciendo una constitucion que sin ser tan central como la del año 11.º, no contuviese la menor idea federal. El señor Canabal hablando en favor de las asambleas hizo, apoyado por el señor de Francisco, la siguiente mocion «que la comision presente para tercera discusion analizada la idea de las asambleas, asi de distrito que se han propuesto, como de las departamentales, para que con conocimiento de su naturaleza, organizacion i atribuciones, pueda fijarse el concepto de los señores diputados, i adoptarse las que parezcan mas convenientes.» Hablaron otros señores en favor del artículo, incluso el señor presidente, que dejó al efecto la silla; i fué votado que pasara á tercera discusion.

Se votó en seguida la mocion del señor Canabal i resultó aprobada.

Dióse lectura á dos comunicaciones del señor

ministro del interior, acompañando en la primera los documentos con que el prefecto de Maturin habia escusado de concurrir al congreso al señor jeneral Santiago Mariño, diputado por la provincia de Margarita; i en la segunda una peticion de varios vecinos de Mérida sobre forma de gobierno; i se mandó pasar esta á la comision respectiva, i archivar aquella.

Siguióse la discusion del artículo 11.º de bases, repitiendo el señor Quijano lo que manifestó en la última sesion, sobre restringir el periodo de las elecciones, i habiendo hablado otros señores, se votó por que pasara á tercera discusion.

Lo mismo resultó con los artículos 12.º i 13.º sin observacion alguna.

Respecto del 14.º se prolongó la discusion acerca de la responsabilidad del jefe del Estado i ministros del despacho, i el señor Garcia del Rio propuso, que la del primero debia circunscribirse á los casos de traicion. El señor Castillo habló en apoyo de esta proposicion, manifestando que si el jefe del Estado era responsable de los actos de la administracion, no podian serlo los ministros del despacho; i concluyó, que en su concepto, debia establecerse que los ministros fuesen los responsables, i lo fuesen de un modo eficaz. El señor Vergara satisfizo, como presidente de la comision, las observaciones de los señores Garcia del Rio i Castillo; i despues de haber discurrido otros señores, fué votado que pasara á tercera discusion.

Al 15.º i último pidió el señor Rodriguez se dividiese en dos: el 1.º contraido á la religion, i el 2.º á lo demas que contiene. El señor Gallo, discurriendo sobre la religion propuso, apoyado por el señor Rodriguez se añadiese despues de la palabra «estado» «conclusion de toda otra;» i como ninguno tomase la palabra, se procedió á votar si el artículo pasaba á tercera discusion, i resultó por la afirmativa.

Señaló el señor presidente el dia de mañana para discutir por tercera vez los artículos que lo fueron ayer por segunda; i seguidamente levantó la sesion.

El presidente del congreso

Antonio José de Sucre.

Simon Burgos secretario.

José D. Espinar secretario.

DECRETO

DEL GOBIERNO.

Domingo Caicedo, jeneral de brigada i vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo etc.

CONSIDERANDO:

1.º Que en el actual estado del tesoro público no pueden cubrirse en su totalidad los sueldos de los empleados:

2.º Que de aquí resulta el que algunos de ellos sean satisfechos íntegramente mientras que á otros no se les hace abono alguno:

3.º Que esta desigualdad choca abiertamente contra la justicia, i que es necesario cortarla por todos los medios posibles; usando de la autorizacion que me concede la lei de 1.º de agosto de 1823;

DECRETO.

Art. 1.º A todos los empleados civiles i de hacienda se retendrá la cuarta parte de sus sueldos.

Art. 2.º Las respectivas tesorerias les expedirán documentos que acrediten lo que se les ha retenido, á fin de que pueda reintegrarse oportunamente, para lo cual asignará el gobierno los fondos necesarios.

Art. 3.º Conforme al parágrafo 5.º artículo 2.º de la lei espresada, el empleado que tenga quinientos pesos de renta anual, i de alli para abajo, no sufrirá detencion alguna ni el que tuviere una renta anual mayor de los quinientos pesos sufrirá en dicha cantidad la retencion de que habla el artículo 1.º

Art. 4.º Este decreto comenzará à ejecutarse desde el 1.º de julio próximo venidero.

Art. 5.º Si por no haberse comunicado oportunamente no se hubiese hecho à alguno ò algunos empleados la retencion de que se trata desde el referido dia 1.º de julio, en la siguiente paga se les descontará lo que hayan recibido demas.

Art. 6.º El ministro secretario de Estado del despacho de hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto, el cual no tendrá mas duracion que la que exijan las presentes circunstancias de la República i la actual penuria del tesoro.

Dado en Bogotá à 17 de mayo de 1830-20. DOMINGO CAICEDO.-Por S.E. el vicepresidente de la República.-El ministro de Estado en el despacho de hacienda.

José Ignacio de Marques.

OTRO.

Domingo Caicedo jeneral de brigada i vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo etc.

CONSIDERANDO:

1.º Que el colejio académico de Boyacá, establecido en la ciudad de Tunja, ha venido à un estado de decadencia que lo hace un establecimiento gravoso sin utilidad alguna pública que compense el gravamen.

2.º Que el motivo principal de este estado decadente de dicho establecimiento, procede de la falta de rentas suficientes para cubrir los costos de su subsistencia, por haber sido ellas considerablemente desalcadas con el restablecimiento de los conventos menores, cuyas rentas le habian sido adjudicadas.

3.º Que se han hecho solicitudes para que se encargue à los religiosos del orden de san Agustin, la direccion i enseñanza del mencionado colejio; oido el informe de la universidad central de esta capital;

DECRETO.

Art. 1.º El colejio académico de Boyacá en la capital del departamento de este nombre, reducido à una casa de educacion, se encargará à la direccion i cuidado de la provincia de agustinos calzados, à quien se entregarán el material del colejio i todas sus rentas.

Art. 2.º Se administrarán estas por un síndico de nombramiento del rector con cargo de rendir cuentas en los términos prescritos por otras disposiciones vijentes para los rectores de los colejios.

Art. 3.º La enseñanza quedará reducida à una cátedra de teología dogmática i fundamentos i apolojia de la religion cristiana, otra de teología moral i escritura, otra de filosofía, otra de latinidad i una escuela de primeras letras. Las tres primeras cátedras tendrán la dotacion de 300 pesos anuales, 200 la de latinidad i otros 200 el maestro de primeras letras.

Art. 4.º Será obligacion de los religiosos agustinos, decir las misas i cumplir las demas cargas anexas à las capellanias comprendidas en las rentas que han sido del colejio de Boyacá.

Art. 5.º El catedrático de teología dogmática, será al mismo tiempo rector del colejio, i à mas de los 300 pesos de su renta como catedrático, disfrutará, con la obligacion de las misas, de las rentas que eran del suprimido convento de san Francisco de Leiva, que desde luego se adjudican al colejio.

Art. 6.º Los superiores del colejio deberán habitar precisamente dentro del claustro.

Art. 7.º Estando incorporados en la universidad central de la capital los religiosos agustinos calzados, i habilitados sus estudios para obtener grados académicos, podrán conferirse en las universidades los correspondientes à los ramos de enseñanza, que se establecen en el colejio de Boyacá.

Art. 8.º Se observarán en todas sus partes

con respecto à los estudios i grados, las disposiciones del plan jeneral de enseñanza pública i su decreto adicional sobre matrículas, oposicion à cátedras i otras formalidades. Pero por primera vez, se reserva el gobierno el nombramiento de los catedráticos à propuesta del devoto provincial de agustinos calzados.

Art. 9.º El prefecto de Boyacá i el devoto provincial de agustinos calzados, cuidarán de que tenga efecto la nueva planta que se da al colejio, con la brevedad posible.

Dado en Bogotá à 25 de mayo de 1830-20. DOMINGO CAICEDO.-Por S.E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.-El ministro secretario de Estado en el despacho del interior i justicia.

Alejandro Osorio.

RELACIONES ESTERIORES.

S. E. el vicepresidente de la República, ha encargado el ministerio de relaciones exteriores al señor Vicente Borrero, durante la ausencia del ministro propietario, señor Eusebio Maria Canabal, i ha nombrado al señor Bernardo de Alcazar, oficial mayor de dicho ministerio.

CIRCULAR.

República de Colombia.-- Ministerio de Estado en el departamento de hacienda.- Seccion 1.ª -Bogotá 13 de mayo de 1830.- Al señor prefecto de....

La penuria del erario i las graves i urgentes necesidades à que en el dia tiene que ocurrir con preferencia llaman sin cesar la atencion del gobierno. Este se ocupa actualmente de varias reformas en el sistema de hacienda, i se propone emplear todos los medios que esten à su alcance, con el fin de aumentar los ingresos i disminuir à la vez en lo posible los gastos; mas como esta es obra de mucho tiempo i por eficaces que sean sus providencias, no pueden producir el efecto deseado sino lentamente i à favor de la paz i del orden, i entretanto estos objetos i aun la existencia misma de la República peligrarian si se careciese de los fondos mas precisos para atender à su conservacion; ha resuelto que se suspenda el pago de todas i cualesquiera deudas anteriores al 1.º de enero del presente año, sea cual fuere su orijen, mandadas satisfacer en las tesorerias. En consecuencia me manda prevenir à VS. dé al efecto la orden oportuna en ese departamento, disponiendo que los caudales existentes en la actualidad en las tesorerias ó que en lo sucesivo se recauden, se destinen esclusivamente à los gastos del dia.

Para que esta medida no alarme à los acredores antiguos, el gobierno desea que VS. les haga entender, que al adoptarla, forzado por las circunstancias, S. E. no pretende privarlos de lo que justamente se les deba: que al contrario está resuelto à tomar el mas vivo interes en proporcionar fondos para sus pagos, i que estos continuarán de nuevo tan pronto como sea dable, pues su suspension es absolutamente provisoria.

Dios guarde à VS.

José Ignacio de Marques.

OTRA.

República de Colombia.-- Ministerio de Estado en el departamento del interior.- Bogotá mayo 27 de 1830.- Al señor prefecto de....

Conviniendo à la buena administracion de justicia que sean letrados los que lleven la voz fiscal en las causas criminales, ha declarado el poder ejecutivo à consulta del prefecto del Magdalena, que en los lugares donde no hai un agente fiscal especialmente nombrado, i existe un fiseal de hacienda, desempeñe éste las funciones de aquel, à mas de las de su particular instituto.

VS. cuidará del cumplimiento de esta orden en el departamento de su cargo.

Dios guarde à VS.

Alejandro Osorio.

República de Colombia.-- Ministerio del interior.- Bogotá mayo 26 de 1830.- Al señor rector del colejio de san Bartolomé.

Tuve el honor de someter à la considera-

cion del V. P. de la República, la comunicacion de V. fecha 23 del corriente, con la que acompañando una lista de los colejiales del colejio, que está bajo su direccion, se queja V. de las inmerecidas i contradictorias censuras de que son blanco en el público, i en algunas producciones impresas contra los rectores de los colejios de esta capital, improbandoles, por una parte que no reprimen los excesos politicos que se atribuyen à sus alumnos, i por otra, que reprenden su entusiasmo por la causa pública, haciendo V. una esposicion de sus operaciones, para que el gobierno juzgue de su rectitud.

Impuesto S. E. me encarga contestar à V. que está perfectamente satisfecho de la buena direccion de V. en el rectorado del colejio de san Bartolomé: que ninguna queja ha recibido ni del manejo de V. con los colejiales, ni de la conducta de estos en los negocios públicos, que cualesquiera que sean los rumores que infundadamente se hayan esparcido en orden à estos particulares, el gobierno ni les da, ni debe darles acogida, cuando ellos no se presentan apoyados de pruebas, i cuando por el contrario, tiene datos positivos de la rectitud de los procedimientos de V., cuyo patriotismo i juiciosidad son notorios.

Lo digo à V. para su satisfaccion i en respuesta à su citado oficio.

Dios guarde à V.

Alejandro Osorio.

RENTA DE CORREOS DE BOGOTA.

En abril de 1830.

CARGO.	Reales.
Existencia en fin de marzo à favor de la renta.	14,758 1/2
Valor de las cartas beneficiadas, sobrantes en marzo.	284 1/2
Id. de la correspondencia franqueada por esta administracion.	4,034
Id. de la recibida sin franquear de las admin.ª de la República.	5,672
Id. de las cartas selladas à la mano.	130
Derecho de certificados.	80
Id. de encomiendas.	7,673 1/4
	<u>32,632 1/4</u>

DATA.

Cartas sobrantes de pago en el presente mes.	798
Correspond. franca de oficina.	160
Gast.º ordin.º i est.º de oficio.	1,493
Sueldos de la administracion.	3,662 3/4
Salario de conductores.	5,807 1/2
Suplemento à Honda é Ibaguè.	2,856
Enterado en tesoreria i pagado de orden del gobierno.	7,813 1/2
	<u>22,590 3/4</u>

Alcance à favor de la renta. 10,041 1/2

V. B. Cristoval Vergara.

VENEZUELA.

En comunicacion que de alli se ha dirijido al gobierno de la República, con fecha 2 de abril, se manifiesta el interes mas vivo por fomentar la siembra del tabaco en Barinas, Guanape i Guarive, con el objeto de que sus productos puedan servir à la satisfaccion de nuestra deuda publica. En ella se dan las razones porque no tuvo este destino la cosecha anterior del de Barinas, i se reconoce como uno de los primeros deberes de los pueblos de Colombia, hacer los mayores esfuerzos por satisfacer unos créditos tan sagrados, como los que contrajo para alcanzar su independencia.

Estado de Venezuela.-Comandancia jeneral de Orinoco i del ejército de vanguardia. Cuartel jeneral en el Tachira mayo 8 de 1830. Al señor ministro de la guerra del gobierno de Colombia.

SEÑOR MINISTRO.

Encargado del mando de los cuerpos que cubren la frontera del estado de Venezuela, i en conformidad con las instrucciones que me ha dado mi gobierno, he tenido el honor de

imponerme de la nota que con fecha 21 del pasado dirige VS. à S. E. el jefe civil i militar, i que conducia el señor coronel Francisco Barriga. Como el contenido de dicha nota envuelve cargos, que creo de sumo interes à la causa pública satisfacer cuanto ántes, me anticipo à verificarlo, mientras el esmo. señor jefe del Estado, à quien la dirijo por la posta, lo hace con la amplitud conveniente.

He visto, con gran sorpresa, los cargos que el gobierno de Colombia hace al mio respecto al pronunciamiento de Casanare. Ni un soldado siquiera, perteneciente à las tropas venezolanas se ha encontrado en aquella provincia cuando verificó su trasformacion política el 4 del pasado; i puedo asegurar à VS. mas, que para el 21, en que VS. data la nota que tengo la honra de contestar, existia en Guadualito la division de Venezuela que cubre su frontera por aquella parte, sin haberla traspasado. Es verdad que Casanare, despues de su pronunciamiento, pidió el auxilio i proteccion de Venezuela, como una garantia del orden i un gaje de su seguridad; pero no es exacto que Casanare se haya declarado parte integrante de Venezuela, ni que esta tenga pretensiones sobre aquel territorio. Esa provincia en el acto de su pronunciamiento, nombró al general Moreno jefe superior; i ni debe ser extraño que queriendo ella asegurar su existencia, solicitase que Venezuela la hiciese participe de las ventajas de su situacion i relaciones, ni que esta le concediese su proteccion, atendiendo à la identidad de sus principios: proteccion que por otra parte cesaria cuando libres los pueblos de la Nueva Granada pudieran convocar su representacion nacional. ¿Que otro motivo, sino el interes que inspira la consonancia de sentimientos podia mover à Venezuela à acordarla? ¿Necesita esta acaso de aumentar su inmenso territorio, violando los principios que ha jurado sostener à toda costa? Sison ciertos los desordenes acaecidos en Casanare, i de que VS. habla en su citada nota, diré que Venezuela no es, ni puede ser responsable de los disturbios domésticos de otros paises, en los cuales, ella no ha tenido, ni desea tener la mas pequeña intervencion. Por desgracia las revoluciones mas santas van siempre acompañadas de tropelías, que producen la efervescencia i agitacion de los ànimos, en choque con algunas resistencias imprudentes; i si se exceptua la de Venezuela, no se encontrará una en la historia que no haya producido luto i lágrimas.

Nunca ha pensado el gobierno de Venezuela hacer traspasar à sus tropas la linea divisoria; por el contrario su política se ha reducido constantemente à defender la integridad é inviolabilidad de su territorio, sin llevar la guerra mas allá de su frontera; ni menos todavia, intervenir de modo alguno en las deliveraciones de los pueblos granadinos. Los documentos que he manifestado al señor coronel Barriga, i que se están imprimiendo, prueban suficientemente las vivas instancias que me han hecho varios pueblos del departamento de Boyacá, para que "proteja sus pronunciamientos i los redima de la opresion que sufren;" pero fiel yo à las órdenes de mi gobierno, i aunque les he ofrecido, que Venezuela no permitirá que se les deguelle impunemente, me he abstenido sin embargo, de dar un paso mas allá del Táchira; i confesaré francamente que he llorado en silencio la suerte desgraciada de mis hermanos granadinos.

El gobierno de Venezuela ha diferido, quizá por mucho tiempo, el envió de sus tropas à la frontera, tolerando el ultraje que recibió por parte de las autoridades militares del gobierno de Colombia, que obraban en los valles de Cúcuta. Son constantes las amenazas que el general O'Leary hizo à los pueblos, situados mas acá de la linea, i es tambien sabido que ordenó la suspension de las elecciones del de san Cristobal despues de graves i mui serias intimaciones. A consecuencia de estos acontecimientos fué que el gobierno de Venezuela se decidió por último à acantonar sus tropas en la frontera. Si se compara esa conducta doble con la que yo he observado respecto de los pueblos de la Nueva Granada, pronunciados por la libertad, no

seria difícil encontrar por parte de quien está la rectitud i la franqueza.

No hace muchos dias que en Venezuela se corrió que el general Bolívar, à consecuencia de una revolucion acaecida en Bogotá, se habia ausentado de Colombia, no queriendo ser por mas tiempo el motivo de las agitaciones que sufre el pais. Todos vieron la paz en esa medida, i se lisonjaban encontrarla en ella, sin azares ni sozobras. Yo confieso, que no crea al jeneral Bolívar léjos de dar al mundo esta prueba de desprendimiento que tan imperiosamente reclama la patria. Las tropas que están à mis órdenes se preparaban à retirarse à Mérida; pero noticias contrarias vinieron à disipar aquellas esperanzas. En lugar de la ausencia del hombre, à quien todos ven como un obtáculo à su quietud, se nos presentan ahora en la arena, las armas de la intriga, para envolvernos en una guerra civil. Se pretende persuadir à la Nueva Granada, que Venezuela i su jefe, tienen aspiraciones ambiciosas sobre ella, i se trata de criar este nuevo jermen de discordia entre los dos paises, para levantar con este pretexto, un ejército granadino, que servirá para continuar oprimiendo à la Nueva Granada, despues de combatir inutilmente à Venezuela; como si nada importara la sangre i ruina de los pueblos. Agentes astutos marchan diligentes à esparcir esta especie maligna en los pueblos incautos de la Nueva Granada; i aunque es verdad, que hasta ahora ha sido rechazada con indignacion, porque es difícil ya que los pueblos sean engañados sobre sus verdaderos intereses, el empleo escandaloso que se hace de manejos tan eminentemente alarmantes, à la vez que inspiran una justa desconfianza, dejan entrever un porvenir espantoso.

Me es, sin embargo, mui satisfactorio poder asegurar à VS, que Venezuela está mui léjos de provocar la guerra contra pueblos hermanos, que tienen iguales derechos; i que solo abrazaria este extremo funesto para combatir, à los que en alguna manera contrariasen ò amenazasen su independencia ò libertad.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer à VS. los sentimientos del aprecio i consideracion, con que tengo el honor de ser de VS, mui obediente, atento servidor.

S. Mariño.

Las comunicaciones anteriores son de un caracter bien interesante para Colombia, como que sobre ellas pueden mui bien apoyarse las mas fundadas esperanzas, de que las grandes cuestiones que han de decidirse en ella, se resuelvan por el interes público, i el bienestar nacional. Pronunciada Venezuela por una conducta pacífica para con el resto de la República, i manifestando un interes por las obligaciones comunes que habiamos contraído, que son las mismas basas adoptadas para la conducta del gobierno nacional, no se presenta el menor obstáculo que pueda impedir à los pueblos el marchar con paso firme en la prosecucion de su dicha, ni coartar la libertad que estos tienen para escojer el partido que les ofrezca mayor suma de bien. No depende ya del influjo de ciertos hombres, ni del imperio de las circunstancias la causa de Colombia: ella está devuelta al patriotismo i al buen sentido de sus hijos, i nada hai que pueda resistir el impulso de la masa nacional acia su prosperidad. Con disposiciones tan benéficas de parte de los pueblos, todo lo debemos esperar de las personas llamadas à intervenir en la solucion del problema, sobre que sea lo que mas importa à Colombia; como que necesariamente han de ser guiadas en sus resoluciones por este mismo espíritu público. De nuestra parte escitamos mui particularmente à los escritores públicos à que se ocupen del gran negocio de la organizacion de Colombia, i à que lo discutan bajo todos los aspectos à que da lugar el decreto del congreso que prescribe la conducta que ha de observar el gobierno con respecto à la constitucion. En la posicion en que nos hallamos, no podemos hacer otra cosa, que empuñar el celo de nuestros cola-

boradores en la empresa de dirigir la opinion pública, para que aprovechandose de la oportunidad que les ofrece el buen estado en que se halla la República, le presenten los bienes i los males que puedan venirle de la adopcion de cada uno de los extremos à que da lugar el citado decreto. Como el primer deber que este le prescribe al gobierno, es el de empeñarse por todos los medios pacíficos en plantear la constitucion en la República, cualquiera opinion que nosotros pudiéramos presentar, aun cuando fuese particular nuestra, que estuviera en oposicion con este mismo deber, se interpretaria en mengua de su reputacion, i con mucha justicia. Hablen, ptes, todos sobre lo que mas convenga à Colombia en el presente estado, sea con respecto à la constitucion del año de 30, sea con respecto à la union de la República bajo otro pacto, ò sea bajo la base de separacion; pues para todo da margen el decreto citado; i nada nos importa tanto, como el que se ilustre à la nacion sobre unas cuestiones de que depende su dicha ò su desgracia futura.

No solo los colombianos, sino el mundo todo, deben esperar los mejores resultados de las disposiciones pacíficas que manifiesta Colombia en su actual crisis i del respeto que profesa à sus comprometimientos nacionales; porque si en medio de la disociacion en que se vé envuelta, i cuando el estado de ansiedad à que la han reducido las circunstancias, se conduce con tanta circunspeccion, no debe dudarse que ahora que se despeja el horizonte, i que pueden entenderse, francamente sus pueblos sobre sus intereses, todo ha de quedar decidido en favor de los mismos pueblos i en el de sus anteriores comprometimientos.

El editor.

CENTROAMERICA.

Segun los periodicos de Méjico de 30 de enero se habian recibido en aquella ciudad fechas de Guatemala de 3 de enero.

Continuaban las persecuciones contra los ricos, quienes se han empobrecido ya bastante. Seguia la guerra contra Honduras con mucha crueldad, i Marazan i Marquez, que mandan las fuerzas del gobierno i han recibido refuerzos, se hallaban cerca de Olachanes, cuya rendicion se esperaba por momentos. La lejislatura no habia podido reunirse el 15 de diciembre i se creia se reuniria el 13 de enero.

Se trataba de convertir la república en federal, i los estados independientes unos de otros habian de nombrar una junta encargada de la direccion de los negocios exteriores. Se creia que Valle seria elegido de presidente en lugar de Morazan, que ha perdido la popularidad.

San Salvador, que aun antes de la revolucion era el foco de la anarquía, es el estado que en el dia tiene mas orden en su administracion, i segun escriben de dicho estado, Guatemala es el teatro de las mas escandalosas depredaciones. En fin, san Salvador es el único estado, donde hai alguna seguridad i donde, à pesar de que la guerra le abruma, se hace el comercio con alguna actividad por tener sus puertos al Sud.

La república de Chile ha llamado à sus consules que tenia en Centroamérica, i no quiere reconocer el actual gobierno por su *inmoralidad*. Es el término que usa.

Reina la mayor anarquía en el estado de Nicaragua, que esta completamente arruinado con los desordenes, que se cometen en él. A la cabeza de aquel gobierno se halla un joven disoluto, que se llama Goyena, i se divierte en amarrar jente i arrojarla al lago. Increíble parece lo que se escribe de este bárbaro.

Costarica, situada en las costas del Pacifico, es el único estado, que por su distancia i la buena indole de sus habitantes se ha preservado de los desastres, que arruinan aquel desgraciado pais. El jeneral Lamar, que desterrado del Perú vive en Costarica, hace los mayores elogios de aquel estado i de los que se hallan à la cabeza de su gobierno.

Han llegado ya à tal punto los desordenes en esta miserable república, que los mismos habitantes desconfian de su existencia como

nacion. No pudiéndose entender, no pudiendo darse ninguna de las formas conocidas de gobierno, los políticos del país opinan, que debe declararse disuelta la federacion i que los estados que la formaban, deben reasumir los derechos de soberania.

En una palabra, en vez de la nacion, que se dió el pomposo título de república de Centroamérica, tendremos cinco *republicuetas*, á saber: la *republicueta* Guatemala; la *republicueta* san Salvador; la *republicueta* Honduras; la *republicueta* Nicaragua i la *republicueta* Costarica.

Nuestros suscritores harian bien mal en creer que es una chanza la noticia que les damos, pues ya de hecho i de derecho se ha separado el estado de Costarica de los otros cuatro, junto con los cuales formaba la gran federacion. Las razones que ha alegado para separarse, unas parecen buenas i otras concluyentes, como aquella de la falta de pólvora para hacer la salva. Entre las primeras dice, que el congreso i demas autoridades del año 1826 reinstaladas, no son legítimas por no tener los poderes del pueblo. Entre las que hemos llamado concluyentes la mas concluyente de todas es, que no pueden pagar el cupo ni deshacerse de sus escasas rentas para mantener las autoridades nacionales, porque aun para sus peculiares erogaciones son cortas, i no se pueden crear nuevas contribuciones respecto al miserable estado del pueblo.

Con motivo de esta separacion he aquí como se explica el «Correo de la Federacion» de 13 de febrero.

«Las noticias que publicamos de Centroamérica i el decreto que insertamos de la legislatura de Costarica, en que declara su separacion del pacto federal, deben llamar seriamente la atencion de nuestro gobierno, i buscar un medio bastante eficaz para cortar los males, que puedan refluir á nuestra república.

La guerra civil, que se ha renovado con los caracteres mas desastrosos, no solamente destruirá de raíz todo principio de moralidad en los pueblos; no solamente cegará las fuentes de la riqueza pública, sino que los hará retrogradar á la barbarie i los conaturalizará con toda clase de vicios i crímenes, dificultando el que se pueda establecer un orden de cosas i una administracion regular. Se jeneralizará el descontento; los propietarios i los hombres laboriosos abandonarán el suelo infortunado que los vio nacer, i en donde faltan la seguridad individual, la libertad civil i en fin todos los atractivos i garantías, que debian existir en la sociedad.

....A la separacion de Costarica seguirá la de san Salvador i sucesivamente la de los otros estados.

El estado de Costarica, no hace mucho tiempo, solicitó agregarse á la república de Colombia: el gobierno se negó á incorporarlo, porque existiendo los tratados celebrados entre ambas repúblicas, habria sido faltar escandalosamente á lo convenido desmembrar una parte del territorio de Centroamérica. Disuelta la federacion, cesó la causa, porque Colombia no admitió la pretension de Costarica i puede en el día obrar en sentido opuesto. El estado de Nicaragua tendrá que sucumbir i los demas estados, no pudiendo sostenerse, elegirán el partido que les ofrezca mas ventajas. Desaparecerá Centroamérica del catálogo de las nuevas naciones i vendría á ser la *Polonia* de la América.

«Es evidente que Méjico no puede permitir el que acabe Centroamérica, porque sus intereses exigen, que exista esta república, para que sirva de contrapeso á Colombia, cuyo poder colosal serviria para fomentar celos i rivalidades, que siempre perjudican....»

Se acaban de recibir de Nueva Orleans fechas de este desgraciadísimo país hasta el 18 de enero. Según ellas seguia con todo furor la guerra civil entre Nicaragua i Honduras, i se temia su renovacion entre Guatemala i san Salvador.

El coronel Dominguez, que proscrito por el partido dominante no habia podido ser cojido, parece ha entrado en Camavagua i Opotecas á la cabeza de 1700 hombres, i se habia apoderado de cantidad de armas per-

tenecientes á Morazan, quien despues de haber sido derrotado, se habia refugiado en el departamento de san Miguel. Mediante la favorable disposicion del pueblo se creia se engrosaria mucho la division de Dominguez, que se llama *Ejercito Restaurador*.

San Salvador ha desconocido, lo mismo que Costarica, las autoridades de 1826. Los candidatos para la presidencia son Valle, Barrundia i Morazan.

El coronel Gutierrez, uno de los que mas escesos cometieron en Guatemala, ha muerto de resultas de las heridas, que recibió en una accion, é igual suerte ha tenido el oficial de Dragones Martinez i otros muchos, que se han distinguido por sus atrocidades.

(*Mercurios de Nueva York.*)

EDITORIAL.

Todos los colombianos están obligados á emplear su influencia en la consolidacion del imperio de la lei en la República, como la base primera sobre que ha de apoyarse todo bien social. Mas este deber crece en proporcion de la mayor capacidad que cada uno tenga para influir en los sentimientos nacionales; i por lo mismo creemos mui particularmente obligados á los eclesiásticos á cooperar á tan importante objeto con el grande influjo de que gozan. La religion ha sido reconocida por todos los políticos, como uno de los ajentes mas poderosos en la sociedad; porque obrando por el resorte mas eficaz i universal del hombre, que es la conciencia, ella ha logrado siempre triunfar de los obstáculos mas poderosos. Un pueblo que está persuadido de que es un deber obedecer á la autoridad de su país, i que en hacerlo agrada á la Divinidad, ha dado el mejor garante de que su obediencia no será trastornada. Es verdad que por desgracia de la humanidad se ha abusado frecuentemente de este poder de la religion, i que bajo su pretexto se han conducido los hombres á los mayores absurdos políticos; pero nosotros aquí no tratamos de que se abuse de nuestra fé; sino por el contrario de interezar el celo de nuestros eclesiásticos en promover el mayor de los bienes, á que puede aspirar un pueblo que es la consolidacion de su gobierno. No sabemos con que fundamento se proclamó entre nosotros desde el principio de la revolucion, que era un asunto indigno del púlpito el tratar de la causa de América, como si el bienestar de la sociedad no fuese un objeto esencial de la moral, i como si los que están obligados á luchar contra los desórdenes que solo afectan á los particulares, no tuviesen un deber mayor de atacar los que ofenden la nacion entera. El evanjelio ha ordenado la obediencia á la autoridad, i desde entónces es un deber de sus ministros predicar constantemente esta obediencia á los pueblos. ¿Porqué pues hacer una escepcion con respecto á los de América? ¿No intentaron ellos su independencia sobre los fundamentos mas legítimos? ¿no la han adquirido á costa de inmensos sacrificios? i despues de ser independientes ¿no es á ellos á quienes toca organizarse del modo que crean mas conveniente? Presupuesto este derecho que los americanos tienen á darse las instituciones que mas les convengan, i siendo evidente que todos ellos han proclamado el sistema representativo i republicano, como el único en que pudiera apoyarse toda autoridad que se estableciera entre ellos, es un deber no solo político sino moral, el de que todos los ciudadanos sostengan ese mismo sistema, i por consiguiente es mui propio de los encargados de dirigir las conciencias de los pueblos, inculcarles la necesidad en que se hallan de obedecer á la lei i á los magistrados que se dé la nacion. Por nuestra parte lo estimamos no solo propio, sino mui necesario, el que se interese á todos los pueblos, i á todos los hombres de la República á cooperar activamente en que se consolide un orden constitucional, como el fundamento sobre que ha de labrarse nuestra felicidad. Enhorabuena que no se predique sobre federacion ó centralismo, porque estas son cuestiones de pura política; pero sí debe enseñarse constantemente á los pueblos, que la lei ha de ser su regla, i que contra ella nada ha de valer el influjo

del poderoso: que despues que la nacion haya sancionado su constitucion, ningun pueblo tiene derecho á destruirla; i que por el contrario es una obligacion el sostenerla á costa de cualquier sacrificio. ¿Porqué no inspirarles recelos contra las insidias de los ambiciosos, que pueden sumir la nacion en sus ruinas? ¿porqué no exitar su patriotismo, para que en las elecciones cumplan todos con su deber, los electores buscando los hombres que sean mas acreedores á la confianza de los pueblos, i los elejidos haciendo todos los sacrificios que se les exijan para llenar su encargo? ¿I porqué en fin, no hacerles sentir todos los males que resultan del egoismo, en una clase de gobiernos, en que nada puede hacerse sin la concurrencia eficaz de todos los ciudadanos?

Prescindiendo de la influencia que tienen los eclesiásticos como ministros de la religion, gozan tambien una mui grande como ciudadanos; así es que en lo jeneral se ha visto que los pueblos han sido de la opinion de sus parrocos, i que en proporcion del patriotismo de estos crece el de aquellos. ¿Cuanto, pues, no importaria, que ellos se aprovecharan de este ascendiente universal, sobre sus conciudadanos, para hacerles conocer el precio de la libertad, i la necesidad de crear una fuerza pública en la nacion, que no puede ser otra que la de la lei i la de la autoridad constitucional? Ocupense todos i cada uno de los curas, de promover en sus feligreses estos nobles i patrióticos sentimientos, i mui pronto se verá la nacion toda interesada en el sostenimiento del orden legal. Felizmente en Colombia, se han visto eclesiásticos eminentes por su patriotismo, i á ellos debemos en mucha parte los triunfos que hemos obtenido; pero desgraciadamente otros han obrado en sentido contrario, i esto nos ha causado grandes perjuicios. Aquellos sin duda han hecho un servicio importante á la nacion, i por lo mismo creemos un deber de parte del gobierno, el que haga mérito del patriotismo de los eclesiásticos cuando se trata de su colocacion.

No solo está obligado el clero á emplear su influjo en el establecimiento de un orden constitucional, por la gran conexion que éste tiene con la moral de que son maestros, i porque como ciudadanos gozan de un gran ascendiente en todos los pueblos, sino porque la justicia i la gratitud les impone este deber. Todo entre nosotros ha padecido alteracion, por causa de la revolucion: empleos civiles, propiedades i clases, han seguido el curso de nuestra trasformacion, i solo lo eclesiástico ha subsistido inalterable. Las mismas dignidades, las mismas escenciones i las mismas rentas de que gozaba antes la iglesia goza hoy. ¿Porqué, pues, no ha de ser un deber de gratitud i de justicia corresponder al pueblo i al gobierno, que tan amplia proteccion les dispensa? ¿I qué medio mejor de manifestar su agradecimiento, que el de cooperar á que la paz, la libertad i el amor á la lei se consoliden en la República? Para contribuir á tan grande obra, no se necesita ser grandes políticos: basta tener amor á la patria, i saber lo que todos saben. Se conoce, que el mundo todo se siente ya impelido en favor de la libertad por una fuerza irresistible, i que la América esta llamada á hacer el principal papel en esta importante trasformacion; pues predíquese amor á esta libertad, como tan conforme á las máximas del cristianismo. Se confiesa, que entre nosotros no puede haber otro principio legítimo de autoridad que la lei, pues hagase ver á nuestros pueblos, que es á la lei i no á la voluntad del hombre que deben obedecer por conciencia, i por utilidad. Ultimamente se reconoce la dificultad que hai en pueblos nuevos, como los nuestros, para que estos no sean extraviados por los sofismas del poder, ó por el aparato de la fuerza, pues estimulese á estos á que se opongan á todo lo que no vaya marcado con el caracter legal.

ERRATA.

En la Gaceta anterior número 466 columna 5.ª línea 41 dice 13 lease 3.

IMPRESA POR J. A. CUALLA.